



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Universidad del sureste

Licenciatura en derecho

Alumno

Daniel Alejandro Manuel Rueda de León

Catedrático

Flor de María Culebro Estrada

Materia

Teoría general de las obligaciones

Actividad

Mapa conceptual

5 de junio de 2020

Acto ilícito

Los actos ilícitos son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables.

ELEMENTOS

- **Conducta antijurídica.** Es aquella que es contraria a derecho, ya sea porque viole una disposición jurídica, o el deber jurídico de respetar el derecho ajeno.
- **Conducta culpable.** Obra con culpa o falta quien causa un daño a otro sin derecho; dicha culpa o falta se traduce en no conducirse como es debido, esto es, una conducta culpable es aquella proveniente de la negligencia o falta de cuidado.

DAÑO Y PERJUICIO

DAÑO

El daño es todo agravio que sufre una persona por la inejecución de una obligación. El daño, para ser reparado, debe ser cierto, no eventual o hipotético.

PERJUICIO

Se considera perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil es, pues, el nombre que toma la obligación generada por el hecho ilícito, la cual se traduce en la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados a otros.

TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Esta teoría parte del principio del que el patrimonio puede ser económico o moral en cuanto a los daños materiales pueden ser repuestos de forma económica pero en cuanto a los morales o también llamados patrimonio de las personas, toda vez que estos afectan la idea 47 del honor, prestigio, integridad moral y familiar es preciso tratar de repararlas no en cuanto al concepto de volverlas al estado inicial que se tenían si no de retribuir con una cantidad razonable de dinero para sí tratar de borrar gran parte el daño a través de algún medio que supla aquellos de los cuales se vio privada y que por lo tanto ello puede hacerse siempre en todo tipo de daño moral.